



REPÚBLICA DE COLOMBIA)
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de noviembre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021/00233/00

Se acepta la renuncia presentada por el doctor Juan Pablo Valencia Grajales, al poder otorgado por la parte actora. Conforme lo prescribe el artículo 76, inciso cuarto, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN DARÍO RODAS ARBOLEDA
Juez (E)